



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

ACTA N° 06/2017

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Alcaldesa-Presidenta

Doña María Dolores Corujo Berriel

Concejales

Don Alexis Tejera Lemes
Doña M^a de los Dolores Fernández Vega
Don Victoriano Antonio Rocío Romero
Doña Alma M^a González Mauri
Don Raúl de León de León
Don David Rocío Pérez
Doña Isabel Sosa Corujo
Doña Yésica Pérez Miranda
Don Francisco Cabrera García
Don Juan José Rivera Ortega
Doña Paula Corujo Callero
Don Luis Miguel Curbelo Morín
Don Óscar Pérez Pérez
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández
Don Emilio Gil Pérez

Secretario General

José Manuel Fiestas Perdomo

En San Bartolomé, Lanzarote, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales anteriormente relacionados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario que corresponde en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

Por la presidencia, se excusa la ausencia de don Juan Antonio Valencia Naranjo, concejal de Canarias Decide, por razones médicas.

A continuación se guarda un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género fallecidas en el tiempo que va desde la celebración de la última sesión plenaria hasta el día de hoy.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Abierto el acto y declarado público por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, comprobada la existencia de cuórum suficiente de asistencia por el que levanta esta Acta, se da lectura al primer punto del orden del día, el cual reza como sigue,

PARTE DECISORIA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se señala que se trae para su aprobación el acta correspondiente a la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Pleno Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017.

A continuación, se somete a votación el acta arriba indicada, resultando aprobada por 9 votos a favor y 7 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.

ABSTENCIONES

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez

SEGUNDO.- EXPTE. 2017001895.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

ADJUDICACIÓN DE TRES (3) LICENCIAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOMÓVILES TURISMO (AUTO-TAXIS), ADAPTADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR), CREADAS MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2017.

Por quien levanta esta acta, Secretario de la Corporación, previa la venia de la presidencia interviene para manifestar que se trata de la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento para la adjudicación de tres licencias municipales de transporte discrecional en automóviles turismo auto-taxis adaptadas a personas con movilidad reducida, siendo un error de transcripción el término *inicial* que figura en el presente punto, pues se trata de la aprobación sin más, de las citadas bases para su posterior exposición pública.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Transportes y que literalmente se transcribe a continuación:

"EXP 2017001895.

PRIMERO.- Indica el artículo 4 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por DECRETO 74/2012, 2 de agosto, lo siguiente:

"Artículo 4.- Cupo de licencias.

1. En orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi de cada ámbito territorial, los ayuntamientos y, en su caso, las entidades públicas competentes, otorgarán, modificarán o reducirán las licencias atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi.

Se entiende por usuarios potenciales de taxis la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas, hoteleras y extrahoteleras, localizadas en el ámbito municipal; en su caso, los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos y aeropuertos ubicados en el municipios; e, igualmente, en su caso, los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales.

2. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, para la determinación o modificación o reducción del número de licencias de taxi deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

- a) El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito territorial correspondiente.
- b) El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de la población.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- c) *Las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realizan en cada municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi.*
- d) *La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de taxi.*

3. El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en un municipio determinado debe ser justificado por el ayuntamiento o entidad pública correspondiente mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios. En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi y por el cabildo insular correspondiente.

4. En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, las administraciones públicas competentes podrán elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 5.4 del Reglamento del Servicio Municipal de Taxis del Ayuntamiento de San Bartolomé, publicado íntegramente en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas nº 116, de 9 de septiembre de 2013 y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El **estudio socio-económico** encomendado por este Ayuntamiento a persona externa, a través del denominado contrato de servicios previsto en el artículo 138.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 14 de noviembre, ante la falta de medios personales capacitados para ello en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento, **ha sido presentado en esta Administración, en cuyo apartado tercero de las conclusiones se señala "(...) se recomienda, por resultar necesaria, la incorporación de un mínimo de tres licencias para taxis adaptados nuevas a añadir a las tres existentes."**

TERCERO.- No consta la existencia de asociaciones de consumidores en este término municipal, pero sí la existencia de una asociación de taxistas



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

denominada Sociedad Cooperativa del Taxi Ajey-Tamia, a la que preceptivamente hay que darle audiencia en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto.

CUARTO.- La Disposición Adicional Única y la Disposición Transitoria Única del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, indican lo siguiente:

"Disposición Adicional Única.- Creación de la Mesa del Taxi.

1. Se crea la Mesa del Taxi como órgano especializado integrado en la Mesa del Transporte Terrestre, en el que participarán los responsables de la política de transportes y los sectores empresariales, sindicales y sociales más representativos del ámbito del taxi.

2. Mediante reglamento se establecerán las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento de la Mesa del Taxi.

Disposición Transitoria Única.- Constitución de la Mesa del Taxi.

Hasta tanto se constituya la Mesa del Taxi, sus funciones serán desempeñadas por la Mesa del Transporte Terrestre. Mientras esta última no se constituya, la intervención preceptiva de la Mesa del Taxi, en determinados procedimientos administrativos, será cumplimentada mediante un trámite de información pública.

La disposición adicional cuarta de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, indica que el Gobierno de Canarias creará la Mesa del Transporte Terrestre como órgano consultivo de asesoramiento y debate en materia de transporte terrestre, en especial por carretera, en el que participarán las Administraciones Públicas competentes y representantes de los sectores económicos y sociales afectados."

QUINTO.- Indican los artículos 13 y 14 del DECRETO 129/2017, de 27 de marzo, por el que se crea la Mesa del Transporte Terrestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, literalmente lo siguiente:

"Artículo 13 "Funciones de la Mesa del Taxi"

1. La Mesa del Taxi es el órgano colegiado especializado en el sector del taxi y está integrado en la Mesa del Transporte Terrestre.

2. Las funciones de la Mesa del Taxi son las siguientes:

a) **Informar con carácter preceptivo y en el plazo de diez días, los estudios socioeconómicos elaborados por los ayuntamientos o entidad pública correspondiente para la creación o reducción de licencias.**



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- b) Proponer al Pleno de la Mesa de Transporte Terrestre los criterios, directrices y actuaciones concretas de carácter orientador sobre asuntos relacionados con el subsector del taxi.
- c) Todas aquellas que, por su naturaleza, le sean delegadas por el Pleno de la Mesa de Transporte Terrestre.

Artículo 14.- Composición y funcionamiento de la Mesa del Taxi.

1. La Mesa del Taxi estará integrada por la presidencia, que la ostentará la persona titular del centro directivo competente en materia de transportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la secretaria, que la ostentará un personal funcionario del grupo A1, adscrito a la Consejería competente en materia de transportes de la citada administración pública, y las vocalías, ostentadas por:

- a) Las personas titulares de las Consejerías con competencia en materia de transportes de los cabildos insulares.
- b) Cuatro personas en representación de la asociación canaria de municipios más representativa.
- c) Tres personas en representación de las federaciones o asociaciones regionales más representativas de empresarios del taxi de ámbito autonómico.
- d) Una persona en representación de las centrales sindicales más representativas en el sector del taxi de Canarias.
- e) Una persona en representación de las asociaciones de usuarios y consumidores, a propuesta del departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de consumo.

2. La Mesa del Taxi se reunirá, al menos, dos veces al año y:

- a) Cuando la mitad más uno de sus miembros lo solicite.
- b) Cuando, al menos, diez ayuntamientos que cuenten, como mínimo, con un total de doscientas cincuenta licencias de autotaxi lo pidan a través de la asociación canaria de municipios más representativa.

3. La Mesa del Taxi se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la presidencia, la secretaria y, al menos, la mitad de las vocalías. En caso de que no concurra el número de asistentes señalados, se entenderá constituida en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, con la asistencia de la presidencia, la secretaria y las vocalías presentes.

4. Cada uno de los miembros de la Mesa del Taxi, a excepción de quien ostente la secretaria, tendrán voz y voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos obtenidos.

5. En lo no previsto en esta sección, será de aplicación a la Mesa del Taxi el régimen dispuesto para el Pleno de la Mesa del Transporte Terrestre."



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SEXO.- En aplicación de los artículos 4 del Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por DECRETO 74/2012, 2 de agosto, 5.4 del Reglamento del Servicio Municipal de Taxis del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, publicado íntegramente en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas nº 116, de 9 de septiembre de 2013 y en la página web de este Ayuntamiento, 13.2 a) del DECRETO 129/2017, de 27 de marzo, por el que se crea la Mesa del Transporte Terrestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como, el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por resolución de la Alcaldía Presidencia nº 1116/2017 de 31 de de mayo, se dictó resolución, cuya parte resolutive es la a continuación transcrita:

PRIMERO.- *Dar audiencia a la Sociedad Cooperativa del Taxi Ajey-Tamia, por un plazo de diez (10) días, a contar a partir de la notificación de la presente resolución, a cuyos efectos, se le remite una copia compulsada del estudio socio-económico sobre creación de nuevas licencias de auto taxi en este término municipal, al objeto de que pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes, encontrándose de manifiesto el expediente en las dependencias municipales de Contratación, todos los días hábiles del citado plazo de audiencia, en horario de 08:00 a 13:30 horas.*

SEGUNDO.- *Remitir el citado estudio socio-económico al Cabildo Insular de Lanzarote para que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por DECRETO 74/2012, 2 de agosto, se proceda en el plazo de diez (10) días a la emisión del preceptivo informe que señala dicho precepto.*

TERCERO.- *Remitir el citado estudio socio-económico a la Mesa del Taxi de Canarias integrada en la Mesa del Transporte Terrestre de la Consejería de Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, y 13.2 a) del DECRETO 129/2017, de 27 de marzo, por el que se crea la Mesa del Transporte Terrestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, se proceda en el plazo de diez (10) días a la emisión del preceptivo informe que señala dicho artículo.*

CUARTO.- *Someter la presente resolución y el citado estudio socio-económico al trámite de información pública por plazo de diez (10) días, mediante la publicación de anuncio en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas y en la página web de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes, encontrándose de manifiesto el expediente en las dependencias municipales de Contratación, todos los días hábiles del citado plazo de audiencia, en horario de 08:00 a 13:30 horas.*



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SÉPTIMO- EL anuncio de información pública se publicó en el **B.O.P. de la Provincia de Las Palmas nº 68, de 7 de junio de 2017** y en el tablón de anuncios de la página web.

En el plazo de audiencia conferido al Cabildo, a la Mesa del Taxi de Canarias integrada en la Mesa del Transporte Terrestre de la Consejería de Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la asociación de taxistas Ajey Tamia, **no se presenta alegación o sugerencia alguna.**

En el plazo de información pública (B.O.P. de la Provincia de Las Palmas nº 68, de 7 de junio de 2017 y en el tablón de anuncios de la página web) **se presenta una única alegación que es la presentada por doña Paula Corujo Callero, concejal del Grupo Mixto por el partido Somos Lanzarote**, mediante escrito con nº 15755/2017 de 6 de julio, de registro de entrada en este Ayuntamiento,

En el **plazo de audiencia** que lleva a cabo la **Dirección General de Transporte del Gobierno de Canarias**, dándose cumplimiento a un trámite de información pública mediante anuncio insertado en el **BOC de 4 de julio de 2017**, no se presenta alegación alguna, tal y como se indica en el escrito con número 1.6615/2017 de 17 de julio, de registro de entrada en este Ayuntamiento remitido por la Dirección General de Transportes de Gobierno de Canarias.

OCTAVO. El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 2017, visto el citado **estudio socio económico de 10 de mayo de 2017** y el artículo 4.2 a) y b) de los Estatutos de la **Mancomunidad del Taxi de la Isla de Lanzarote**, que establece como fines de la Mancomunidad, la creación de licencias de auto-taxi, clase A); auto-turismos, clase B); especiales o de abono, clase C); y la concesión de las licencias anteriormente reseñadas, adoptó el acuerdo cuya parte resolución es la que se transcribe a continuación

ACUERDO,

PRIMERO.-Desestimar la alegación presentada en el plazo de información pública (B.O.P. de la Provincia de Las Palmas nº 68, de 7 de junio de 2017 y en el tablón de anuncios de la página web) por doña Paula Corujo Callero, concejal del Grupo Mixto por el partido Somos Lanzarote, mediante escrito con nº 15755/2017 de 6 de julio, de registro de entrada en este Ayuntamiento, debido a que lo que plantea o sugiere en su escrito de alegaciones ya viene recogido en el estudio socio económico que incluye los factores o extremos a los que hace referencia el artículo 4.2 de Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por DECRETO 74/2012, 2 de agosto, y que son concretamente, el nivel de demanda y oferta de servicios



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

en el ámbito territorial correspondiente, el nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de la población, las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realizan en cada municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi, y la existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de taxi.

SEGUNDO.- Solicitar a la Mancomunidad del Taxi de la Isla de Lanzarote, al amparo del estudio socio económico que sirve de motivación a la presente resolución de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , la creación y concesión, a través del procedimiento administrativo legal y reglamentariamente establecido, de tres (3) licencias de auto-taxi para vehículos accesibles, habida cuenta que en virtud al artículo 4.2 a) y b) de los Estatuto de la Mancomunidad, son atribuciones o fines de la mancomunidad, la creación de licencias de auto-taxi, clase A); auto-turismos, clase B); especiales o de abono, clase C); y la concesión de las licencias anteriormente reseñadas),

TERCERO.- Expídase certificación del presente acuerdo plenario, y remítase a la Mancomunidad del Taxi de la Isla de Lanzarote, junto con copia compulsada y foliada del expediente administrativo tramitado al efecto, para que lleve a puro y debido efecto el presente acuerdo plenario.

CUARTO.-.- Notificar la presente resolución a doña Paula Corujo Callero.

NOVENO.- Por el Secretario del ayuntamiento se han elaborado las bases que han de regir el procedimiento para la adjudicación de las citadas tres licencias municipales de transporte discrecional en automóviles turismo (auto-taxis), adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR).

Por la anteriormente expuesto se PROPONE al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento para la adjudicación de tres (3) licencias municipales de transporte discrecional en automóviles turismo (auto-taxis) adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR), y en consecuencia, su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SEGUNDO. Publicar íntegramente las mencionadas bases, junto a su convocatoria, en el B.O.P. de Las Palmas y en el tablón de anuncios o edictos de la página web de este Ayuntamiento, disponiendo los interesados de un plazo de cuarenta días hábiles para presentar la documentación exigida en dichas bases".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

TERCERO.- EXPTE. 2017005112.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y ACTOS COMUNICADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, EN ADAPTACIÓN A LA RECIENTE LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, espectáculos Públicos e Inócuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

"EXP 2017005112.

La reciente **Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de septiembre de 2017 y las novedades introducidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **obliga a elaborar y aprobar una nueva ordenanza que sustituya a la vigente** ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas y declaraciones responsables para la primera utilización y ocupación de edificaciones e instalación en general, y para la habitabilidad de las viviendas, publicada íntegramente en el B.O.P de Las Palmas nº 115, de 6 de septiembre de 2013.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, **corresponde a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.**

Los Reglamentos a igual que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otros contendrán opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Los Reglamentos u ordenanzas en cuanto normas jurídicas de carácter general emanan de la administración, **tiene valor subordinado a la Ley, a la que complementan.**

La **competencia para la aprobación o modificación de Reglamentos y Ordenanzas, es del Pleno del Ayuntamiento**, conforme determina el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyos efectos ~~el procedimiento administrativo que ha de seguirse para la modificación de la presente ordenanza viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.~~

Por lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza de tramitación de actuaciones sujetas a licencia urbanística y actos comunicados del Ayuntamiento de San Bartolomé, cuyo borrador se acompaña al presente dictamen.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto a información pública durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia y en el perfil de transparencia de la página web del Ayuntamiento conforme al **artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez que se publique su texto íntegro en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, publíquese igualmente el mismo en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 12 votos a favor y 4 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

• Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):

Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

CUARTO.- EXPTE. 2017001624.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, INCOADO POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA TIPIFICADA COMO MUY GRAVE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, LEY 8/1991, DE 30 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15 REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE ESTE AYUNTAMIENTO (BOP nº 24 de 25 de febrero de 2000) Y ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (BOP 02 de agosto de 2000).

- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 29 SP/2017 (2017001624).

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inócuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcribe a continuación:

"EXP 2017001624.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 2017-001624 (29 SP/2017), seguido contra D^a. Elsa González Azañero, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que a través de informe emitido por los agentes de la Policía Local con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 11164 de fecha 16 de mayo de 2017, se pone en conocimiento de esta Concejalía delegada de Sanidad la presencia de un can de raza Staffordshire terrier, raza catalogada como potencialmente peligrosa conforme a lo establecido en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el cual se encontraba suelto en la vía pública si bien estaba provisto de su correspondiente bozal conforme a su tipología racial el cual agredió a otro can lanzándose bruscamente sobre el ocasionándole la muerte.

La persona responsable del animal cuando suceden los hechos es identificada por los agentes denunciadores, siendo D. Luis Darío Cárdenes González, con domicilio en la c/ Velamen 13 bajo E de Playa Honda. La



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

propietaria del animal es D^a Elsa González Azañero, con mismo domicilio que el anterior.

Consta en el expediente tras consultar la base de datos que la propietaria del animal y el responsable del mismo en el momento de los hechos carecen de licencia administrativa para la tenencia de dicho animal.

RESULTANDO que los hechos señalados se produjeron en la localidad de Playa Honda.

RESULTANDO que con fecha 18 de mayo de 2017 se dictó el decreto nº 1007/2017, por el que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a D^a Elsa González Azañero la comisión de diversas infracciones, que fue notificada en fecha 26 de mayo de 2017. Con fecha 18 de mayo de 2017 se dictó el decreto nº 1008/2017, por el que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a D. Luis Darío Cárdenes González la comisión de diversas infracciones, que fue notificada en fecha 26 de mayo de 2017.

RESULTANDO que con fecha 13 de junio de 2017 tiene entrada con registro nº 13.587 escrito de alegaciones presentado por D^a Elsa, dentro del plazo de alegaciones concedido. Con fecha 14 de junio de 2017 tiene entrada con registro nº 13.592 escrito de alegaciones de D. Luis Darío Cárdenes González, dentro del plazo de alegaciones concedido.

RESULTANDO que con fecha 10 de julio de 2017 se dicta propuesta de resolución por el instructor del expediente, que es notificada don Luis Darío Cárdenes en fecha 1 de agosto de 2017 por agente de la policía local, que en su informe hace constar que no quiere firmar la notificación pero que le deja copia, y que no ha podido localizar a doña Elsa González en el domicilio indicado y que su hijo don Luis Darío Cárdenes no ha querido firmar la notificación pero que le deja copia de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Sanidad y Consumo es el órgano competente para iniciar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 961/2015 de 26 de junio, siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000).



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos establece:

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

7. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y municipales competentes en cada caso.

8. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

El artículo 8 establece: Medidas de seguridad

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 3 de este Real Decreto, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento administrativo, artículos 63, 64, 75, 76, 77, 78, 82, 85, 89, 90, así como artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley, el plazo para resolver es de tres meses contados desde la fecha de inicio del expediente sancionador, y en caso de que no recaiga resolución en el plazo establecido, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la citada ley, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 LPACAP.

CONSIDERANDO que el artículo 21 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Por su parte, el artículo 25 de la ley 39/2015 establece:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

El artículo 95.3 de la citada Ley establece que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

CONSIDERANDO que en el presente caso, el procedimiento se inicia en fecha 18 de mayo de 2017, y al día de la ~~emisión del presente informe~~ no se ha dictado la resolución del procedimiento, habiendo transcurrido más de tres meses desde su inicio.

CONSIDERANDO que el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece:

1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que en el informe jurídico de fecha 19 de octubre de 2017 se concluye que es parecer de la letrada informante que debe acordarse por el órgano competente la caducidad del procedimiento por el transcurso de los plazos legales para resolver el expediente, y acordar el archivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder iniciar nuevo procedimiento en caso de que sea procedente en derecho, conforme a lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015 en relación con el artículo 30 de la Ley 40/2015, incorporando al nuevo expediente los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, y en todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales citadas, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la caducidad y reinicio del procedimiento sancionador número 2017-001624 (29 SP/2017), seguido contra D^a. Elsa González Azañero y D. Luis Darío Cárdenes González, a consecuencia del transcurso de los plazos establecidos para dictar la resolución que pone fin al procedimiento debido al transcurso de plazos de notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, con la indicación de los recursos que procedan y lugar y medio de pago".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 12 votos a favor y 4 abstenciones.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

QUINTO.- EXPTE. 2017005108.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL (PERRERA) DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, espectáculos Públicos e Inócuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcribe a continuación:

"EXP 2017005108.

Desde el Área de Sanidad se propone, mediante propuesta de fecha 4 de octubre de 2017, la necesidad de aprobar un REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ, lo que anteriormente era la Perra Municipal, debido a los cambios que se han producido y a la existencia de animales domésticos, principalmente gatos y perros, que permanecen sin control en las calles del municipio, ya sean abandonados o perdidos pueden suponer riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad para la comunidad. Además estos animales también deben ser protegidos de los



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

riesgos para su salud, seguridad y bienestar que supone el permanecer abandonados y perdidos en las calles de un municipio.

La Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los animales, de la Comunidad Autónoma de la Canarias, en su artículo 17 establece que corresponderá a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados.

El Ayuntamiento de San Bartolomé tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio de velar por la seguridad de las personas y sus bienes, por ello dispone de un albergue de animales abandonados en la calle Pio XII, s/n, ofreciendo un servicio de asistencia permanente dirigido al salvamento y rescate de los animales en la vía y en los espacios públicos. Este servicio se gestiona desde la Concejalía Delegada de Sanidad, a través del área de Protección animal, área que controla el correcto funcionamiento del Albergue Municipal de Protección Animal.

El modelo de gestión de este Albergue, apuesta por el «Sacrificio 0», es decir, que solo aquellos animales cuyas circunstancias sanitarias lo aconsejen, porque el sufrimiento sea mayor a la posibilidad de cura del animal, o porque por su agresividad y comportamiento suponga un peligro para el resto de animales del albergue y por tanto no puedan ser entregados en adopción, recibirán eutanasia.

Con este reglamento se pretende establecer el protocolo de actuación desde la captura hasta la adopción de forma clara, el cual podrá sufrir modificaciones para adaptarse a las necesidades del servicio.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, **corresponde a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.**

Los Reglamentos a igual que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otros contendrán opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Los Reglamentos u ordenanzas en cuanto normas jurídicas de carácter general emanan de la administración, **tiene valor subordinado a la Ley, a la que complementan.**



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

La **competencia para la aprobación o modificación de Reglamentos y Ordenanzas, es del Pleno del Ayuntamiento**, conforme determina el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyos efectos el procedimiento administrativo que ha de seguirse para la aprobación de la presente ordenanza viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ, cuyo borrador se acompaña al presente dictamen.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto a información pública durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia y en el perfil de transparencia de la página web del Ayuntamiento conforme al **artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez que se publique su texto íntegro en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, publíquese igualmente el mismo en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Doña Yésica Pérez Miranda.

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

SEXTO.- EXPTE. 2017005107.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, espectáculos Públicos e Inócuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcribe a continuación:

"EXP 2017005107.

Desde el Área de Sanidad se propone, mediante propuesta de fecha 4 de octubre de 2017, la necesidad de aprobar una nueva ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ, y en consecuencia derogar la actualmente vigente y publicada íntegramente en el BOP nº 127, de 1 de octubre de 2014, debido a los cambios que se han producido no solo en materia de protección de los animales sino a la progresiva tendencia de los habitantes de núcleos urbanos de poseer animales no solo de los considerados clásicamente como domésticos o de compañía, sino especies silvestres y exóticas, y convivir con ellos en sus domicilios, lo que genera la necesidad cada vez mayor de la intervención de las distintas administraciones públicas en el ámbito del control de la cría y reproducción, comercio y traslado, así como en el establecimiento de normas que regulen su tenencia en condiciones higiénico-sanitarias y de trato adecuado, acordes a los principios de respeto, defensa y protección, y sin perjuicio de las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de San Bartolomé siempre ha sido consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

de compañía, aprobando la primera Ordenanza Municipal sobre tenencia y protección de animales en el año 2000.

Obra en el expediente informe de Intervención JF/0857/2017, de 31 de octubre, que informa favorablemente el proyecto de ordenanza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, **corresponde a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.**

Los Reglamentos a igual que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otros contendrán opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Los Reglamentos u ordenanzas en cuanto normas jurídicas de carácter general emanan de la administración, **tiene valor subordinado a la Ley, a la que complementan.**

La competencia para la aprobación o modificación de Reglamentos y Ordenanzas, es del Pleno del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyos efectos el procedimiento administrativo que ha de seguirse para la aprobación de la presente ordenanza viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente nueva ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ, cuyo borrador se acompaña al presente dictamen.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto a información pública durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia y en el perfil de transparencia de la página web del Ayuntamiento conforme al **artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,** durante los cuales los interesados podrán presentar



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez que se publique su texto integro en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, publíquese igualmente el mismo en el portal de transparencia de la pagina web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

SÉPTIMO.- EXPTE. 2017005104.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE CAMINOS RURALES DE SAN BARTOLOMÉ POR EL TRÁNSITO DE QUADS, BUBBIES, MOTOS DE TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos, Vías y Obras, Policía Local, Medio Ambiente y Energías Renovables y que literalmente se transcribe a continuación:

"EXP 2017005104.

Desde el Área de Medio Ambiente, Vías y Obras, Servicios Públicos, Energías Renovables y Policía Local se propone, mediante propuesta de fecha 14 de noviembre de 2017, la necesidad de aprobar una ordenanza municipal reguladora de la protección de caminos rurales de San Bartolomé por el tránsito de quads, bobbies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, a raíz del fuerte incremento de la circulación de vehículos motorizados que ha supuesto en los últimos años un considerable aumento de la presión humana sobre espacios destinados a las actividades tradicionales. El uso recreativo cada vez más intenso de los terrenos rústicos y otras áreas naturales, produce como resultado que determinadas actividades que en ellos se realizan, como la circulación de vehículos por caminos de tierra o campo a través, resulten incompatibles con la protección y mejora de los mismos. Se pretende con esta aprobación garantizar la prevalencia del uso agrícola y ganadero de estos caminos por encima del uso recreativo de las mismos, garantizando de este modo la conservación de las vías y del entorno natural, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, **corresponde a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.**

Los Reglamentos a igual que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otros contendrán opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Los Reglamentos u ordenanzas en cuanto normas jurídicas de carácter general emanan de la administración, **tiene valor subordinado a la Ley, a la que complementan.**

La **competencia para la aprobación o modificación de Reglamentos y Ordenanzas, es del Pleno del Ayuntamiento**, conforme determina el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyos efectos el procedimiento administrativo que ha de seguirse para la aprobación de la presente ordenanza viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Por lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la protección de caminos rurales de San Bartolomé por el tránsito de quads, buggies, motos de trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga del Ayuntamiento de San Bartolomé, cuyo borrador se acompaña al presente dictamen.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto a información pública durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de transparencia de la página web del Ayuntamiento conforme al **artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez que se publique su texto íntegro en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, publíquese igualmente el mismo en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por unanimidad de los concejales presentes, esto es, 16 concejales de los 17 que componen el número legal de miembros de la Corporación.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

PARTE DECLARATIVA

PRIMERO.- MOCIÓN CON Nº 25.728/2017, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR LA CONCEJAL DE SOMOS LANZAROTE, PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN DE VEGETACIÓN ENDÉMICA CANARIA Y LA SUSTITUCIÓN DE ESPECIES FORÁNEAS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"Alcanzar la meta de la utopía es conseguir lo imposible. La utopía puede ser una realidad cuando el alma se manifiesta volcándose con entusiasmo de salto-record para conseguir esa singularidad de la creación". César Manrique.

El desarrollo controlado, el respeto al medio ambiente, la ecología, la protección del territorio y la intervención creativa de arte y naturaleza son algunos de los parámetros que definen y conforman la marca Lanzarote y que se asocian indiscutiblemente a la construcción del principal recurso de la isla: nuestro singular paisaje.

En el desarrollo de la idea del paisaje de Lanzarote intervienen diversos factores que han sido estudiados cuantitativa y cualitativamente en Biocrit, el reciente análisis crítico del actual paisaje insular de Lanzarote, encargado por el área de Reserva de la Biosfera y realizado por arquitectos de la talla de Jin Taira y Flora Pescador, entre otros.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Biocrit identifica como uno de los aspectos a reseñar en la distorsión de la singularidad paisajística de Lanzarote la jardinería urbana de la isla, entendiendo que dentro de la propia naturaleza árida del paisaje de Lanzarote se está tendiendo a la implantación de especies exóticas y foráneas introducidas provocando "la emergencia de un paisaje algo ajeno a las líneas generales de la construcción histórica de Lanzarote".

"Una discontinuidad que rompe con la propia idea de la aridez frente a la exuberancia, de la palmera solitaria al vergel, del cromatismo propio al importado", señalan en el mencionado análisis.

La mayoría de especies introducidas y utilizadas para componer nuestros jardines urbanos, parques y entornos públicos de todo tipo son plantas ornamentales como los hibiscos, las buganvillas o las strelitzias, que se ha convertido en la planta de referencia para el turismo en las Islas, sin ser endémica.

En Somos Lanzarote estamos convencidas de que a través de pequeñas acciones: las administraciones locales tienen mucho que aportar a la preservación del paisaje insular de Lanzarote del que somos responsables todos y todas.

Por lo cual, solicitamos al pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé que tome el siguiente ACUERDO:

Único.- Que las áreas implicadas emprendan las acciones necesarias para la puesta en marcha de un Plan de implantación de vegetación endémica canaria y la sustitución progresiva de especies foráneas.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción expuesta, resultando aprobada por unanimidad, esto es, 16 concejales de los 17 que componen el número legal de miembros de la corporación.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

SEGUNDO.- MOCIÓN CON N° 25.731/2017, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR LA CONCEJAL DE SOMOS LANZAROTE, PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CEIP M^a AUXILIADORA DE MONTAÑA BLANCA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

En Canarias y nuestra isla perviven, tomando cada vez más fuerza, once escuelas rurales, llamadas tradicionalmente unitarias. Las escuelas rurales, con grupos de alumnos y alumnas de distintas edades ofrecen un sistema educativo muy idóneo para el desarrollo escolar de las niñas y niños del municipio. Situadas en su entorno, ofrecen un ambiente familiar que permite adaptarse a las situaciones de partida de cada alumno y alumna, donde se afrontan de manera colaborativa y participativa los proyectos del centro.

Asimismo contribuyen en la pervivencia de nuestras tradiciones y en la cohesión de los pueblos y localidades en los que se asientan ya que los niños y niñas viven y se educan en su mismo entorno. Suponen además un espacio ideal para generar un entorno adecuado para la integración de la diversidad, siendo más flexibles para tratar los problemas de aprendizaje y con más capacidad para adaptar individualmente los métodos educativos.

Su supervivencia no se ha dado de manera natural. En un momento en el que la enseñanza estandarizada y en centros convencionales se impuso, fue el esfuerzo de las maestras y maestros los que garantizaron su existencia. Desde Somos Lanzarote consideramos que la defensa de la pervivencia de espacios comprometidos con el medio cercano debe formar parte de los esfuerzos de las administraciones locales.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

En nuestro municipio contamos con dos escuelas rurales, el CEIP Güime y el CEIP Montaña Blanca. En el caso del CEIP de Montaña Blanca, que cuenta con 32 alumnos y alumnas, a pesar de haber estrenado recientemente sus instalaciones, todavía existen algunas deficiencias que deben ser subsanadas cuanto antes en pro de la mejora de la calidad educativa de la infancia del municipio.

Por lo cual, solicitamos al pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé que tome el siguiente ACUERDO:

Único.- Que las áreas implicadas emprendan las acciones necesarias para llevar a cabo las siguientes mejoras progresivas en el CEIP María Auxiliadora de Montaña Blanca:

- Instalación de una pérgola en la entrada que permita la protección y cobijo de las alumnas y alumnos en las horas de entrada y salida.
- Creación de un espacio de trabajo cerrado para la dirección del centro.
- Colocación de la puerta de la cancha, que forma parte del centro socio cultural y que se utiliza como patio de recreo y espacio para actividades de otro tipo y cuya ausencia está generando situaciones de peligrosidad.
- Sustitución del lavavajillas, inoperativo en estos momentos y adecuación de la ducha del baño.
- Colocación de vallas en la entrada para generar un espacio de seguridad para las niñas y niños en las horas de entrada y salida del centro.
- Limpieza del entorno en periodos más cortos. Las instalaciones del colegio se sitúan en el entorno del centro sociocultural en el que se celebran fiestas y actividades los fines de semana.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción expuesta, resultando aprobada por unanimidad, esto es, 16 concejales de los 17 que componen el número legal de miembros de la corporación.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

• Concejales de Coalición Canaria (CC):

Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.

• Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

Doña Yésica Pérez Miranda.

• Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):

Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

• Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):

Don Óscar Pérez Pérez

• Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):

Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

• Concejales del Partido Popular (PP):

Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

TERCERO.- MOCIÓN CON N° 25.734/2017, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO Y SUSCRITA POR LA CONCEJAL DE SOMOS LANZAROTE, POR LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LA ISLA DE LANZAROTE.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe:

El diagnóstico de indicadores vulnerabilidad social y sistema de servicios sociales de Lanzarote, elaborado por el Área de Bienestar Social de esta institución, indica que el 33,5% de la población de Canarias se encuentra afectada por problemas de vivienda, lo que representa 4,3 puntos por encima del total del Estado, encontrándose especialmente extendidas problemáticas como las malas condiciones de salubridad, el excesivo gasto que representa la vivienda sobre la renta total de las familias y las situaciones de hacinamiento. Es de imaginar que el drástico aumento que se viene operando a lo largo de los últimos meses respecto al coste de la vivienda de alquiler en la isla de Lanzarote no hará sino empeorar estos datos.

Pero más allá de las dificultades estructurales que están conduciendo a los límites de la exclusión residencial a cada vez más familias, el fenómeno del *sinhogarismo* es un problema complejo, multicausal, que conviene diagnosticar, prevenir y sobre el que trabajar.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Efectivamente, existen factores claves que conducen a situaciones de exclusión y *sinhogarismo* en nuestro entorno, como la pérdida de los vínculos familiares o la falta de estructura de los mismos; el desempleo prolongado y la difícil empleabilidad, derivada tanto de los déficits formativos como de la propia dinámica de la exclusión social; o el mantenimiento durante periodo prolongado con fuentes de ingresos muy bajas, que conducen a la pobreza severa. Otros factores intervinientes en no pocos perfiles de personas sin techo son la extensión de patrones clínicos de la personalidad (perfiles depresivos, compulsivos, paranoides, antisociales...) agravados en muchas ocasiones por la situación de exclusión; o la dependencia a sustancias tóxicas y alcoholismo.

Así, conviene atender a cada perfil de acuerdo a su realidad, y estructurar las políticas públicas tras haber realizado un trabajo de diagnóstico y tipificación, distinguiendo entre "sin techo tradicionales", en los que dominan los factores personales (crisis o desestructuración familiar, adicción a alcohol u otras drogas, cuadros de enfermedad mental o crisis de la personalidad), "desahuciados económicos" (personas que han perdido empleo, personas mayores con pensiones insuficientes o agotadas, inmigrantes sin recursos) y "nuevos perfiles", como los jóvenes que entran en la exclusión al entrar en la vida adulta o mujeres a las que la violencia de género les ha expulsado del hogar).

Tampoco es idéntica la relación de cada persona *sin techo* con la administración y los recursos sociales y asistenciales con los que contamos en la Isla, distinguiéndose entre las personas que duermen en la calle, personas que habitualmente están acogidas en un techo no propio (albergue de ONG, piso de acogida), así como personas que encuentran algún tipo de hábitat donde dormir pero usan algunos servicios asistenciales para personas sin hogar (ropero, aseo, etc.).

Por lo tanto, consideramos necesario llevar a cabo ese proceso de análisis de la situación que se da en la Isla, al que le siga un plan de atención integral, cuyos ejes tratamos de dibujar en la parte propositiva de esta moción.

Se trata de encontrar soluciones integrales a la problemática de las personas sin hogar, con la participación de todas las administraciones y recursos implicados en la atención social, garantizando la dignidad y la asunción de derechos por parte de quienes han sido excluidos.

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- La puesta en marcha, desde el área de Bienestar Social, junto al resto de corporaciones locales y otras instituciones competentes como el Cabildo insular, de un Plan Integral Insular contra el *sinhogarismo* que ejecute medidas tales como:

- El diagnóstico sobre la problemática del *sinhogarismo* en los diferentes municipios de la Isla de Lanzarote, atendiendo a los diferentes perfiles y problemáticas que conducen a las personas a esta situación de exclusión social.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- La colaboración interinstitucional con el objetivo de avanzar hacia una red insular integrada que garantice una atención también integral a las personas sin hogar en la Isla, coordinando los servicios y complementando los recursos.
- El aumento presupuestario y de los recursos existentes, comprometiendo a las instituciones a la puesta en marcha del reivindicado albergue de bajo umbral. Del mismo modo, la puesta en marcha de fórmulas asistenciales implantadas en otros territorios, como es el caso del "housing first".
- Consensuar protocolos de actuación para la atención de las personas sin hogar con el resto de agentes implicados, como puedan ser las ONG, instituciones, servicios sanitarios o cuerpos de seguridad.
- La búsqueda de fórmulas específicas para ampliar las oportunidades de empleo en el colectivo de personas sin hogar, tanto a través de programas específicos de formación y cualificación vinculados a los centros y recursos asistenciales (servicios sociales, casas de acogida, albergues), como mediante la creación de modelos de negocio "ad hoc", mediante empresas de inserción sociolaboral para estos perfiles, generadas o apoyadas desde el sector público.
- La promoción entre la población local de una mejor percepción de las personas sin hogar que contrarreste la estigmatización a la que se ve sometido del colectivo y ayude a su inserción en la comunidad.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción expuesta, resultando aprobada por unanimidad, esto es, 16 concejales de los 17 que componen el número legal de miembros de la corporación.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío ~~Remero~~, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

● Concejales del Partido Popular (PP):

Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

CUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CON Nº 25787/2017, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL GRUPO DE GOBIERNO, RELATIVA AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la presidencia se señala que se trata de un acuerdo institucional, existiendo un error de transcripción en el enunciado del punto al aparecer *moción institucional*.

Igualmente, existe error de transcripción en el primer párrafo de este acuerdo en donde se menciona al PSOE.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal de Coalición Canaria, doña Isabel Sosa, quien da lectura al acuerdo presentado, siendo el que a continuación se transcribe;

La Violencia de Género es un problema de Estado y como tal, para lograr su erradicación, se precisa de un gran PACTO DE ESTADO. A tal efecto, el PSOE a lo largo de estos últimos años ha venido reclamando junto a la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, un acuerdo social, político e institucional contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres y sus hijas e hijos.

Garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario para el Grupo de Gobierno, en la confianza que también lo debe ser para el conjunto de los Grupos municipales que conforman el Ayuntamiento.

Una sociedad no puede denominarse democrática si no garantiza la seguridad y la libertad de más del 50% de su población. Y en esta responsabilidad los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, tienen un compromiso ineludible.

El 28 de julio de 2017, se aprobaron en las respectivas Comisiones parlamentarias de Igualdad, tanto en el Congreso como en el Senado, los documentos que recogían las propuestas que ambas Cámaras acordaron por unanimidad en el Senado y por mayoría en el Congreso, para la elaboración de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Desde el Grupo de gobierno consideramos que estos acuerdos son necesarios pero no suficientes, y por ello, seguiremos reivindicando más avances en esta materia a través de distintas iniciativas tanto desde las Cortes Generales, como desde los Parlamentos Autonómicos y los Ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Por estos motivos, desde el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Gobierno de la Nación que se acorten los plazos establecidos, dado que el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO significa luchar contra un gravísimo asunto que afecta a la seguridad de las mujeres como ciudadanas.

2.- Solicitar también al Gobierno de la Nación que ponga en funcionamiento las medidas adoptadas en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, especialmente aquellas medidas que tienen que ver con las entidades locales y el papel que les corresponde en el ámbito de la atención y protección de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación, que de manera urgente active y traslade las partidas presupuestarias acordadas para la ejecución de los acuerdos del PACTO, al conjunto de las administraciones implicadas: Comunidades y Ciudades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos.

4.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como al conjunto de Ministerios implicados.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación la moción expuesta, resultando aprobada por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- ESPECIAL Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE PUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

En este punto del orden del día, se somete por urgencia dar cuenta de la auditoría de gestión de 2016, ya que es preceptivo someterlo a conocimiento del Pleno, antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario, de ahí que concurren razones de urgencia, debido a que el siguiente Pleno ordinario corresponde en el mes de enero de 2018.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación la urgencia del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 14 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña M^a de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Estaban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
Don Óscar Pérez Pérez
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

ABSTENCIONES

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

A continuación, se toma en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2016, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

SEGUNDO.- DACIÓN DE DECRETOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se señala que están a disposición de todos los Concejales, en la Secretaría General del Ayuntamiento, todas las resoluciones o decretos que han sido dictados desde el día de la convocatoria de la anterior sesión plenaria ordinaria, de los cuales se ofrece una relación resumen y que se adjunta al expediente de este Pleno, todo ello, en cumplimiento del artículo 42 del ROF.

En este preciso momento, siendo las diecinueve horas y veintidos minutos, abandona la sesión el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández, no volviéndose a incorporar.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previo la venia de la Presidencia, formula ruegos y preguntas, la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo Callero y el concejal del Partido Popular, don Francisco Cabrera García.

- Ruegos y preguntas formuladas por la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo;
-Tras el anuncio de dimisión realizado en los medios de comunicación por la Sra. Alcaldesa hace más de dos meses, sin haberse efectuado aún, ¿cuándo se va a producir ese acto?
- Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Popular, don Francisco Cabrera García;
-Existiendo muchas zonas en el municipio que siguen pendientes de recibir la señal de acceso a internet, ruega que se informe qué zonas están cubiertas y cuáles no y elaborar un mapa municipal de la implantación de las nuevas tecnologías.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, responde lo siguiente a la pregunta efectuada por la concejal de Somos Lanzarote:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

-Como alcaldesa de los vecinos y vecinas de San Bartolomé, en relación a cuándo se va a producir esa decisión, será próximamente y compartida con todos ustedes.

La Alcaldesa-Presidenta concluye agradeciendo a todos los ruegos efectuados ya que serán tenidos en cuenta para mejorar los servicios.

Y sin otros asuntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, doña María Dolores Corujo Berriel, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta de conformidad a lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, a la que se adjunta CD como parte inseparable de la presente acta en formato papel, que contiene grabación íntegra de la misma, fechado y firmado por el Secretario General de la Corporación, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(Art. 31.1 d) de la Ley 7/2015 de 1 de abril,
de los municipios de Canarias)
María Dolores Corujo Berriel

